

IIGRA 2026

PARA: PRODUCTORES AGROPECUARIOS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, ASEGURADORAS Y PÚBLICO EN GENERAL

ASUNTO: Modificación del Numeral 8 – Concurrencia del IIGRA con otros incentivos, del Capítulo Quinto – Incentivo Integral para la Gestión de Riesgos Agropecuarios – IIGRA del Título Tercero – INCENTIVOS, del Manual de Servicios.

Por medio de la presente circular, se informa la Modificación del Numeral 8 – Concurrencia del IIGRA con otros incentivos, del Capítulo Quinto – Incentivo Integral para la Gestión de Riesgos Agropecuarios – IIGRA del Título Tercero – INCENTIVOS, del Manual de Servicios, el cual quedará así:

“Numeral 8. Concurrencia del IIGRA con otros incentivos.

De conformidad con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y con el establecimiento de términos y condiciones por parte de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA, se establece que cuando una organización o esquema se encuentre inscrita al IIGRA, no podrá acceder durante la misma vigencia fiscal, a otros incentivos o apoyos públicos como LEC, ICR, ICGR, ISA, entre otros”.

Lo dispuesto en la presente circular aplica para todas las inscripciones que sean presentadas a partir de la fecha.

A través de la página web de FINAGRO, en el enlace <https://www.finagro.com.co/iigra> se informará periódicamente el estado de ejecución de los recursos presupuestales.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Operaciones de Financiamiento, la Dirección de Incentivos y Subsidios o la Dirección de Canales de FINAGRO.

Jimena Ruiz Velásquez
Vicepresidente Jurídica
FINAGRO

Proyecto: Gloria P. Suarez Prof. Vicepresidencia Jurídica

Revisó y Aprobó: Jimena Ruiz Vicepresidente Jurídica – Rolando Monroy Vicepresidente Operaciones de Financiamiento – Víctor Manuel Galindo – Director de Incentivos y Subsidios